

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,  
Teléfono núm. 12.522.



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio del Ejército.

Real decreto disponiendo que el Comandante de Ingenieros D. Rafael Serra Astrain cese en el cargo de Ayudante de órdenes de S. M. el REY (q. D. g.)—Página 1114.

Otro nombrando Ayudante de órdenes de S. M. el REY (q. D. g.) al Comandante de Ingenieros D. Luis de la Torre Capelástegui.—Página 1114.

Otro nombrando Capitán general de Baleares al Teniente general D. Rafael Pérez Herrera.—Página 1114.

Otro ídem Gobernador militar de Cádiz al General de división D. Andrés Saliquet Zumeta.—Página 1114.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real decreto derogando el de 14 de Noviembre de 1929, y se restituya la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, en cuanto a las personas y en cuanto a las cosas de su pertenencia, a la legalidad por que se regía cuando dicha disposición fué dictada.—Páginas 1114 y 1115.

#### Ministerio de Marina.

Real orden ascendiendo a sus inmediatos empleos al Comisario D. José Martínez Ayala y al Contador de navío D. Francisco J. Sánchez Barreto.—Página 1115.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden convocando oposiciones para cubrir 20 plazas de alumnos del Cuerpo pericial de Aduanas.—Páginas 1115 y 1116.

Otra, circular, dictando reglas relativas a los anuncios de subastas para

la contratación de obras o servicios por cuenta del Estado.—Página 1116.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando a D. Santiago Almeda Navarro Catedrático numerario de Lengua y Literatura latinas del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Osuna.—Página 1116.

Otra ídem a D. Francisco Miranda González Conservador del Gabinete de Ciencias del Instituto nacional de Segunda enseñanza del Cardenal Cisneros.—Página 1117.

Otra modificando en la forma que se indica el Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Lengua francesa, vacantes en los Institutos que se mencionan.—Página 1117.

Otra anunciando a concurso de traslación la Cátedra de Filosofía, vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Mahón.—Página 1117.

Otra ídem id. id. la Cátedra de Agricultura y Terminología, vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Teruel.—Página 1117.

Otra admitiendo a doña Carmen García Amo la denuncia que ha presentado del cargo de Catedrático de Matemáticas del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Catalunya.—Página 1117.

Otra disponiendo que, a partir del día 1.º de Enero, se acrediten a doña Francisca de Urquía y García-Juncos los dos tercios del sueldo de entrada.—Página 1117.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Carlos Román y Ferrer, Profesor de Lengua francesa del Instituto local de Segunda enseñanza de Ciudad Rodrigo.—Página 1117.

Otra ídem id. id. a D. Francisco García Arredondo, Ayudante de Taquígrafía, Mecanografía, Caligrafía y Dibujo del Instituto local de Segunda enseñanza de Baza.—Página 1117.

Otra nombrando a D. Juan Miguel González Carrillo Ayudante de Educación física del Instituto de Segunda en-

señanza de Baza.—Páginas 1117 y 1118.

Otra disponiendo se libren, en la forma que se indican, las cantidades consignadas para la Casa de Salud de Santa Cristina, Escuela Especial de Matronas.—Página 1118.

Otra nombrando el Tribunal que se indica para las oposiciones a la Cátedra de Histología y Técnica micrográfica y Anatomía patológica, vacante en la Facultad de Medicina de Sevilla y sus agregadas de Valladolid y Cádiz.—Página 1118.

Otra ampliando por un mes la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando doña Emilia Elias Herrando, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Segovia.—Página 1118.

Otra concediendo un mes de licencia por enferma a doña Elvira Ortega Pérez, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla.—Página 1118.

Otra desestimando instancia de doña María Sánchez Arbós, solicitando se la concedan tres meses de prórroga a la licencia que para asuntos propios viene disfrutando.—Páginas 1118 y 1119.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Pablo Sanz Cabo, Catedrático del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Murcia.—Página 1119.

Otra ídem id. id. a D. Joaquín Portero Seiquer, Profesor numerario de Caligrafía y Secretario del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cartagena.—Página 1119.

Otra anunciando al turno de oposición la Cátedra de Medicina legal, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.—Página 1119.

Otra ídem a concurso previo de traslado la Cátedra de Derecho natural (Conceptos fundamentales), vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.—Página 1119.

Otra disponiendo se tenga por derogada la Real orden de 31 de Diciembre de 1929, que limitaba temporal

mente el derecho a los Doctores para tomar parte en oposiciones a Cátedras de Universidad. — Página 1119.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden nombrando a D. Máximo Núñez de Prado Aspirante del Cuerpo técnico de Inspección de Seguros y Ahorro. — Página 119.

Otra fijando en 3.000 pesetas anuales la remuneración que ha de percibir el Director de la Escuela Elemental del Trabajo de Zaragoza, y en 2.000 pesetas la del Secretario de dicha Escuela. — Páginas 1119 y 1120.

#### Ministerio de Economía Nacional.

Real orden disponiendo que el párrafo último del artículo 74 del Reglamento de este Ministerio quede modificado en el sentido que se indica. Páginas 1120 y 1121.

#### Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Secretaría general de Asuntos Exteriores.—Destinando y trasladando a los puntos que se indican a los señores que se mencionan. — Página 1121.

EJÉRCITO.—Dirección general de Ins-

trucción y Administración.—Disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran las relaciones que se insertan, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas. — Página 1121.

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio Hidrográfico de la Armada.—Aviso a los navegantes. Grupo número 1. — Página 1122.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Anunciando para su provisión en propiedad, al turno de oposiciones entre Auxiliares, la Cátedra de Medicina legal, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca. — Página 1125.

Idem hallarse vacante en los puntos que se indican la plaza de Catedrático de las asignaturas que se mencionan. — Página 1126.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Sección de Puertos.—Señales marítimas. — Suspendiendo hasta nuevo aviso la subasta de las obras de nueva construcción del camino de servicio del faro de Caballera (Baleares). — Página 1126.

Concesiones.—Autorizando a D. Gerardo Solís y González para hacer una instalación de toma de aguas del mar y conducción de las mismas con destino a la explotación de las Salinas marítimas de Bras del Port. — Página 1126.

Aguas.—Concediendo a D. José Orbe-gozo, en nombre de la Sociedad Hispano-Portuguesa de Transportes eléctricos "Saltos del Duero", una prórroga de un año en el plazo concedido para la presentación de los proyectos de varios de sus saltos otorgados por Decreto-ley de 23 de Agosto de 1926. — Página 1127.

TRABAJO Y PREVISIÓN.—Inspección general de Previsión.—Anunciando que la Compañía de seguros "Du Soleil" ha trasladado su domicilio a la avenida de Pi y Margall, 4 (esquina a Valverde). — Página 1127.

Dirección general de Corporaciones.—Anunciando que la plaza de Profesor de Matemáticas y sus complementos y de Mecánica y Electricidad, vacante en la Escuela Elemental del Trabajo de Vergara, se proveerá mediante concurso de méritos. — Página 1127.

ECONOMÍA NACIONAL.—Dirección general de Agricultura.—Personal.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Teodomiro Martín, Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de Teruel. — Página 1128.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliegos 20 y 21.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DEL EJÉRCITO

#### REALES DECRETOS

Núm. 361.

Vengo en disponer que el Comandante de Ingenieros D. Rafael Serra Astrain cese en el cargo de Mi Ayudante de órdenes, por haber cumplido el plazo fijado para desempeñarlo.

Dado en Palacio a ocho de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 362.

Vengo en nombrar Mi Ayudante de Órdenes al Comandante de Ingenieros D. Luis de la Torre Capelástegui.

Dado en Palacio a ocho de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 363.

Vengo en nombrar Capitán general de Baleares al Teniente general don Rafael Pérez Herrera.

Dado en Palacio a ocho de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 364.

Vengo en nombrar Gobernador militar de Cádiz al General de división D. Andrés Saliquet Zumeta.

Dado en Palacio a ocho de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### EXPOSICION

SEÑOR: Vista la instancia suscrita por los señores que constituyen la

Junta de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, al dictarse el Real decreto de 14 de Noviembre de 1929:

Resultando que con fecha de 1.º del presente mes han presentado la dimisión de sus cargos las personas designadas por Real orden de 18 de Noviembre último, para formar la Comisión directiva interina de dicha Real Corporación:

Considerando que es de urgente necesidad proveer al régimen y funcionamiento normales de esta importante entidad, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 10 de Febrero de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
SANTIAGO STUART Y FALCÓ

#### REAL DECRETO

Núm. 365.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se deroga el Real decreto de 14 de Noviembre de 1929 y se restituye la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, en cuanto a las personas y en cuanto a las cosas de su pertenencia, a la legalidad por

que se regia cuando aquella disposición fué dictada.

Artículo 2.º Que se den las gracias de Real orden a los señores que formaban la referida Comisión directiva interina, por el celo y buena voluntad con que atendieron a la situación excepcional en que hubieron de hacerse cargo del gobierno y administración de la Academia.

Artículo 3.º Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se dictarán las disposiciones que fueren necesarias para la ejecución de este Decreto.

Dado en Palacio a diez de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,

SANTIAGO STUART Y FALGÓ

## MINISTERIO DE MARINA

### REAL ORDEN

Núm. 6.

Excmo. Sr.: Para cubrir vacante reglamentaria producida en el Cuerpo de Contaduría e Intervención, por el pase a la reserva en 7 del actual del Comisario de primera clase don Francisco Baeza y Cebrián,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por V. E., ha tenido a bien ascender a sus inmediatos empleos, con antigüedad de 8 del presente mes y efectos administrativos desde la revista de Marzo próximo, al Comisario D. José Martínez y Ayala y Contador de navío don Francisco J. Sánchez Barreto, que son los primeros de sus escalas respectivas y tienen las condiciones reglamentarias, no ascendiendo Contador de fragata por no haber ninguno en la actualidad que reúna condiciones para ello.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1930.

CARVIA

Señores Intendente general de Marina, Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte, Capitán general del Departamento de Cádiz, Interventor central. Señores...

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Núm. 95.

Ilmo. Sr.: El artículo 4.º del Reglamento de la Academia Oficial de Aduanas de fecha 31 de Marzo de 1925 dispone que dentro del mes de Febrero de cada año se convoque a oposiciones a ingreso en dicha Academia para el Cuerpo Pericial, a fin de que pueda prepararse el personal que exijan las necesidades del servicio.

En su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general de Aduanas, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque a oposiciones para cubrir veinte plazas de alumnos del Cuerpo Pericial, debiendo dar principio los ejercicios el día 1.º de Abril próximo, ante el Tribunal que oportunamente se designará.

2.º La oposición versará sobre las materias que se detallan a continuación, distribuidas en los tres ejercicios siguientes:

Primer ejercicio.—Problemas de Aritmética, Algebra y Geometría; Geografía comercial y Francés.

Segundo ejercicio.—Física, Mecánica y Química.

Tercer ejercicio.—Derecho administrativo, Derecho mercantil y Economía política.

Entendiéndose que pierden la oposición los opositores que no lleguen a obtener la mitad más uno del total de puntos que les puedan asignar los Vocales del Tribunal, o sea 31 puntos en cada uno de los tres ejercicios.

3.º La extensión de las materias se ajustará a los programas declarados vigentes por Real orden de 21 de Septiembre del mismo año, excepto para la asignatura de Derecho administrativo, en que regirá el programa que se acompaña, en el cual se han hecho las variaciones correspondientes a la organización administrativa vigente.

La práctica de los ejercicios se acomodará a lo prevenido en el artículo 10 del citado Reglamento de la Academia Oficial de Aduanas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1930.

P. D.,  
BAS

Señor Director general de Aduanas.

## PROGRAMA DE DERECHO ADMINISTRATIVO

### Lección 1.ª

Definición del Derecho administrativo.—Tribunal de Cuentas del Reino.—Su constitución y funciones que ejerce.—Marcas de fábrica, de comercio y nombre comercial.

### Lección 2.ª

Relaciones del Derecho administrativo con las demás ciencias económicoadministrativas.—Organización y funciones del Ministerio de Fomento. Bienes de dominio público y privado.—Naturaleza de las aguas marítimas y terrestres, minas, montes y vías de comunicación.

### Lección 3.ª

Fuentes del Derecho administrativo.—Conveniencia de su codificación. Tribunal económicoadministrativo Central.—Su composición y funciones.—División de industrias desde el punto de vista administrativo.—Ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo de lo Contencioso.—¿Sientan jurisprudencia?

### Lección 4.ª

Idea general de los Poderes públicos; división y relaciones entre sí.—Presidencia del Consejo de Ministros; organización y funciones.—Bienes de naturaleza privada; expropiación forzosa.

### Lección 5.ª

La Constitución del Estado como Ley fundamental.—Enumeración de los títulos de la española.—Estatuto municipal.—Formación del Municipio.—Entidades locales menores.—Mancomunidades y agrupaciones forzosas.—Patentes de invención y de introducción.

### Lección 6.ª

Exposición del título primero de la Constitución española.—Suspensión de garantías.—Su organización, funciones y dependencias.—Enumeración y funciones de las dependencias que integran las Delegaciones de Hacienda.—Servidumbres públicas más importantes.

### Lección 7.ª

Concepto, atribuciones y funciones del Poder ejecutivo.—Condiciones generales que deben cumplirse para ser funcionario público.—Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.—Idea de su organización y funciones en relación con las Aduanas.

### Lección 8.ª

De la Administración como Poder: sus potestades.—Concepto de cada una de ellas.—Funcionarios públicos: definición y división.—Idea de la organización de los Cuerpos general y especiales dependientes del Ministerio de Hacienda.—Sus caracteres y funciones.

### Lección 9.ª

Organización administrativa central.—Sus órganos y división.—Ministerio de la Economía Nacional.—Su constitución.—Estudio de la intervención sanitaria en los despachos de buques y mercancías.

### Lección 10.

De los Ministerios y de sus dependencias centrales.—Enumeración de

ellos.—Idea de la función administrativa en las industrias libres, reglamentadas y monopolizadas.

#### Lección 11.

Organos consultivos de la Administración.—Su enumeración.—Consejo de Estado: su organización.—Régimen administrativo especial de las islas Canarias.—Cabildos insulares: constitución y funcionamiento.—De las pesas y medidas de España.

#### Lección 12.

Relaciones exteriores: su organización y funciones.—Idea de la constitución de la Alta Comisaría de España en Marruecos.—Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos. Acto administrativo y sus clases.—Reclamación administrativa: su fin.—Instancias de que consta y cuándo termina la vía gubernativa.

#### Lección 13.

Organización y funcionamiento del Ministerio de Justicia y Culto.—Deberes y deberes de los Alcaldes.—Intervención del Poder administrativo en el régimen actual de subsistencias.

#### Lección 14.

Organización y funciones del Ministerio de la Gobernación.—Relación jurídica entre la Administración y el funcionario público.—Cuándo nace y cómo se extingue.—Relaciones de los funcionarios entre sí y las de éstos con el público.—Constitución y funcionamiento del Tribunal Supremo de lo Contencioso-administrativo.

#### Lección 15.

Organización y funciones del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Estatuto provincial.—Concepto legal de la provincia y su territorio.—Organos de la Administración provincial.—Gobernadores civiles: su nombramiento y condiciones que deben reunir.—Sanidad exterior: organización de este servicio y su relación con el de Aduanas.

#### Lección 16.

Ministerio de Trabajo y Previsión. Su organización y funciones.—Deberes y atribuciones de los Gobernadores civiles de provincias.—Idea del régimen actual de derechos pasivos de los funcionarios públicos.

#### Lección 17.

Organización y funcionamiento de la Dirección general de Aduanas.—Concepto jurídicopolítico de la región, según el Estatuto provincial.—Tribunales contenciosos provinciales. Constitución y funcionamiento.

#### Lección 18.

De la representación electiva como fundamento de la organización del Estado.—Idea de los sistemas.—Conceptos de la cosoberanía y de la soberanía popular.—Diputados provinciales: su nombramiento.—Jerarquía administrativa: su concepto.

#### Lección 19.

Constitución de las Diputaciones provinciales: su funcionamiento.—De cómo funciona el Consejo de Estado y en qué casos debe ser oído o puede ser oído.—Breve idea del recurso contencioso-administrativo y condiciones

que han de reunir las resoluciones para impugnarse en esta vía.

#### Lección 20.

Derechos y responsabilidades de los funcionarios públicos.—Delegados de Hacienda: sus deberes y atribuciones.

Madrid, 10 de Febrero de 1930.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, P. D., Bas.

### REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 96.

El artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de 1.º de Julio de 1911, dispone que las subastas se anunciarán por medio de la GACETA DE MADRID, del *Diario Oficial de Avisos* de las poblaciones directamente interesadas, si es que en ellas lo hubiere, y de los *Boletines Oficiales* de las provincias; añadiendo que con el anuncio deberán publicarse los pliegos de condiciones o designarse, cuando alguna causa lo impida, el sitio en que estén de manifiesto.

En la práctica venía, en general, prescindiéndose de la publicación de los pliegos de condiciones en el *Boletín Oficial*, hasta que se impuso este deber por Real orden circular de 6 de Octubre de 1923, dictada con el sano propósito de aumentar las facilidades para la concurrencia de licitadores con la posibilidad de que se produzcan más beneficiosas proposiciones; pero la realidad demuestra que esa disposición, sin contribuir a la finalidad que con ella se persigue, aumenta el precio de los artículos objeto de las subastas, porque es natural que los proponentes recarguen éste con el importe de la inserción de anuncios y pliegos en las publicaciones oficiales.

Por esta razón debe escogitarse un medio que, ajustándose en un todo a la ley de Contabilidad y sin mermar en lo más mínimo la difusión de la celebración de subastas para que llegue a conocimiento de los que estén en condiciones de acudir a ellas, evite el encarecimiento de precios a que antes se alude.

Atento a estas consideraciones,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, con carácter general y como interpretación del artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, lo siguiente:

1.º Al anunciarse en la GACETA DE MADRID las subastas para la contratación de obras o servicios por cuenta del Estado, se publicarán íntegros los pliegos de condiciones, a no ser que alguna causa lo impida, designándose en tal caso el sitio en que estén de ma-

nifiesto, en unión de las relaciones, Memorias, planos, modelos, muestras y demás que sea necesario conocer para su mejor inteligencia

2.º No será precisa la inserción íntegra de dichos pliegos en los *Boletines Oficiales*; pero en los anuncios de subastas que en éstos han de publicarse se epresará la GACETA DE MADRID en que aquéllos aparezcan.

3.º Cuando se trate de subastas que periódicamente se celebren con el objeto de adquirir artículos para determinados servicios y que, por lo tanto, los pliegos de condiciones sean sustancialmente iguales, bastará con que al anunciarse una subasta se haga referencia a la GACETA en que se hubiese publicado el pliego de condiciones para la subasta análoga anterior. Si en el nuevo pliego hubiese alguna diferencia que pueda ser fácilmente expresada, así se hará; en caso contrario, es decir, cuando las diferencias afecten al fondo o sean diversas en número, se hará de nuevo la publicación del pliego; y

4.º En consonancia con lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, las disposiciones anteriores serán aplicables a los concursos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1930.

ARGUELLES

Señores ...

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### REALES ORDENES

Núm. 254.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso de traslación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Santiago Almeda Navarro Catedrático numerario de Lengua y Literatura latinas del Instituto nacional de segunda enseñanza de Osuna, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1930.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

## Núm. 255.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Francisco Miranda González, Ayudante interino del Instituto nacional de Segunda enseñanza de León, para ocupar la plaza de Conservador del Gabinete de Ciencias, vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza del Cardenal Cisneros, de esta Corte.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1930.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

## Núm. 256.

Ilmo. Sr.: Transcurridos los plazos reglamentarios de recusaciones y reclamaciones contra la designación del Tribunal de oposiciones a Cátedras de Lengua francesa, vacantes en los Institutos de Avila, Lugo, Calatayud, Tortosa y Zafra, acordado por Real orden de 12 de Noviembre último, no se presentó ninguna; pero advertido que el primer Vocal suplente, D. Eduardo del Palacio, ejerció igual cargo en recientes oposiciones de la misma disciplina,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que quede modificado el referido Tribunal, excluyendo a don Eduardo del Palacio y quedando como Vocal suplente primero el Sr. Pérez Pimentel, y en lugar de éste, como tercer Vocal suplente, D. Antonio Machado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1930.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

## Núm. 257.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Filosofía en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Mahón,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, ha resuelto que dicha Cátedra sea anunciada para su provisión por concurso de traslación, al que podrán presentarse Catedráticos de igual asignatura y Auxiliares con derecho reconocido.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1930.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

## Núm. 258.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Agricultura y Terminología del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Teruel,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, ha resuelto que dicha Cátedra sea anunciada para su provisión por concurso de traslación, al que podrán presentarse Catedráticos de igual asignatura y Auxiliares con derecho reconocido.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1930.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

## Núm. 259.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Carmen García Amo, Catedrático de Matemáticas del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Calatayud, en súplica de que se le admita la renuncia del mencionado cargo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien, en atención a las causas alegadas, admitir dicha renuncia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

## Núm. 260.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Geografías e Historias del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Baeza, y encargado de su desempeño doña Francisca de Urquía y García-Junco, Ayudante interino de Letras de dicho Centro, por hallarse en ejercicio de otras Cátedras vacantes el Auxiliar y Ayudante numerario respectivo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que a partir del día 1.º del mes actual, fecha en que se hizo cargo de la vacante, se acrediten a la Sra. Urquía y García-Junco los dos tercios del sueldo de entrada de la Cá-

tedra de Geografías e Historias, de jando de percibir las 1.500 pesetas del Auxiliar que viene percibiendo, las cuales pasarán al también Ayudante interino de la Sección de Institutos D. Vicente Silvestre Jimeno, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

## Núm. 261.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, a don Carlos Román y Ferrer, Profesor de Lengua francesa del Instituto local de Segunda enseñanza de Ciudad Rodrigo, a contar desde el día 25 del pasado Enero, siguiente al en que tuvo entrada su instancia en este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Enseñanzas superior y secundaria.

## Núm. 262.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, a don Francisco García Arredondo, Ayudante de Taquigrafía, Mecanografía, Caligrafía y Dibujo del Instituto local de Segunda enseñanza de Baza, y a contar desde el día 29 del pasado Enero, siguiente al en que tuvo entrada su instancia en este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Enseñanzas superior y secundaria.

## Núm. 263.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 11 de la Real orden de 3 de Septiembre de 1928,



S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Ayudante de Educación física del Instituto local de Segunda enseñanza de Baza a D. Juan Miguel González Carrillo, con el estipendio anual de 1.500 pesetas, con cargo a la subvención determinada en el artículo 4.º del Real decreto de 7 de Mayo de 1928; debiendo posesionarse de su cargo en el improrrogable plazo de ocho días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Enseñanzas superior y secundaria.

Núm. 264.

Ilmo. Sr.: Constituyendo parte de los ingresos de la Casa de Salud de Santa Cristina, Escuela Especial de Matronas, con sujeción al apartado a) del artículo 4.º de sus Estatutos, aprobados por Real orden de este Ministerio de 8 de Junio de 1925, las cantidades que se consignent y autoricen para los servicios propios de dicho Establecimiento en los Presupuestos generales del Estado; y

Resultando que en el de este Departamento para el ejercicio económico de 1930 figura en el capítulo 11, artículo 3.º, concepto 6.º la cantidad de 60.000 pesetas para gastos de personal directivo, facultativo, administrativo, Enfermeras, Asistentas y Comunidad de Religiosas, y en el capítulo 12, artículo 3.º, concepto 6.º la de 150.000 para los de sostenimiento y enseñanza de la Escuela de Matronas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las dos expresadas consignaciones se libren por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio por dozavas partes y a justificar durante la vigencia del citado presupuesto, a nombre de doña María Gayón y Barrio, Marquesa viuda de Comillas, Tesorera del Patronato de la Casa de Santa Cristina; conforme a lo interesado en comunicación fecha 19 del mes de Enero último por la señora Duquesa viuda de Santo Mauro, Vicepresidenta de dicho Patronato.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Enseñanzas superior y secundaria.

Núm. 265.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Histología y Técnica micrográfica y Anatomía patológica vacante en la Facultad de Medicina de Sevilla y sus agregadas de Valladolid y Cádiz:

Presidente, D. Rafael Mollá y Rodrigo, Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid y Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Arturo Núñez y García, titular de la asignatura en Salamanca; D. Angel Ferrer y Cagigal, titular de la asignatura en Barcelona; D. Jorge F. Tello y Muñoz, titular de la asignatura en Madrid, y D. Pío del Río Ortega, Director del laboratorio de Histología de la Junta para ampliación de estudios.

Suplentes: D. Vicente Goyanes Cedrón, titular de la asignatura en Santiago; D. Estanislao del Campo y López, titular de Fisiología en Sevilla; D. Juan Negrín y López, titular de Fisiología en Madrid, y D. Fernando de Castro, Profesor auxiliar de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

*Relación de los propuestos por las Universidades, que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.*

D. Mariano Sánchez y Sánchez, don Juan Bartual, D. Arturo Núñez García, D. Vicente Goyanes, D. Angel Ferrer Cagigal, D. Jorge Francisco Tello, D. Felipe Jiménez Asúa, D. Estanislao del Campo, D. Adelardo Mora Guarnido, D. Santiago Ramón y Cajal, D. Pío del Río Ortega, D. Adelardo Gallego, D. Mauricio Ramírez Agamir, D. Luis G. Guilera y Molas, don Juan Negrín, D. Gustavo Pittaluga y D. Fernando de Castro.

Núm. 266.

Ilmo. Sr.: Vista la documentada solicitud de doña Emilia Elías Herrando, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Segovia,

en súplica de que se amplie por un mes la licencia de quince días que se le concedió por Real orden de 8 de Enero último, por causa de enfermedad:

Resultando que está justificada dicha petición, según los oportunos documentos, y que es favorable el informe de la Dirección del expresado Centro:

Considerando lo prevenido en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por doña Emilia Elías y Herrando.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1930.

P. D.,

SUAREZ SOMONTE

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 267.

Ilmo. Sr.: Vista la documentada solicitud de doña Elvira Ortega Pérez, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad:

Resultando que está justificada dicha petición, según los oportunos documentos, y que es favorable el informe de la Dirección del expresado Centro:

Considerando lo prevenido en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por doña Elvira Ortega Pérez.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1930.

P. D.,

SUAREZ SOMONTE

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 268.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Sánchez Arbós, en la que solicita le concedan tres meses de prórroga a la licencia que para asuntos propios viene disfrutando:

Considerando lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, en el cual se determina concretamente que dichas licencias no podrán exceder de tres meses, cuyo tiempo va ha consumido

interesada, y prohíbe terminantemente el mencionado artículo la prórroga de estas licencias,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar dicha petición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1930.

P. D.,  
SUAREZ SOMONTE

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 269.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, al Catedrático del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Murcia D. Pablo Sauz Cabo; comenzando los efectos de esta licencia el día 23 de Enero último, siguiente al de la presentación de la instancia del interesado en este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 270.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, al Profesor numerario de Caligrafía y Secretario del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cartagena, D. Joaquín Portero Seiquer, comenzando los efectos le esta licencia el día 25 de Enero último, siguiente al de la presentación de la instancia del interesado en este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 271.

Ilmo. Sr.: Desierto, por falta de aspirantes, el concurso de traslación a que reemplazadamente y por Real or-

den de 4 de Enero próximo pasado (GACETA del 9) fué anunciada la provisión de la Cátedra de Medicina legal, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que la expresada Cátedra se anuncie a oposición, turno de Auxiliares, que legalmente corresponde.

2.º Que los aspirantes habrán de cumplir rigurosamente cuantos requisitos y circunstancias se señalan reglamentariamente en el respectivo anuncio de las oposiciones, bajo pena de exclusión.

3.º Que en debido cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, todas las Facultades de Medicina de las Universidades del Reino propondrán a este Ministerio aquellas personas, sean o no Catedráticos, que estimen capacitadas para juzgar las oposiciones, en el número que tengan a bien y expresando los motivos que justifiquen la propuesta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 272.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Derecho natural (conceptos fundamentales), por pase a situación de excedencia voluntaria de su titular, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslación, en los términos y condiciones que fija el mencionado artículo 1.º de aquel Real decreto, en relación con el de 17 de Febrero de 1922.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 273.

Ilmo. Sr.: Limitado por Real orden de 31 de Diciembre de 1929 el derecho de los Doctores a tomar parte en oposiciones a Cátedras de Universidad durante tres años después de verificado por el aspirante el ejercicio de revalída, y habiéndose recibido en este Ministerio buen número de instancias en súplica de que desaparezca dicha limitación, alegando para ello estimables razones de justicia y de conveniencia para la cultura,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se tenga por derogada la Real orden de 31 de Diciembre de 1929, que limitaba temporalmente el derecho de los Doctores para tomar parte en oposiciones a Cátedras de Universidad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### REALES ORDENES

Núm. 280.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en turno de reingreso de cesantes Aspirante del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, Oficial de Administración civil de primera clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a D. Máximo Núñez de Prado, en la vacante producida por el ascenso a la categoría y clase superior inmediata de D. Fernando de Fuentes Bustillo, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 29 de Septiembre de 1918 y Real decreto de 24 de Noviembre de 1922.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señores Jefe de la Sección de Personal de este Ministerio y Ordenador de pagos por obligaciones del mismo.

Núm. 281.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 35 del libro V del Estatuto de Formación profesional vigente, y con el dictamen de la Sección segunda de la Junta Central de Formación profesional,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien fijar en 3.000 pesetas anuales la remuneración que ha de percibir el Director de la Escuela Elemental del Trabajo de Zaragoza, y en 2.000 pesetas la del Secretario del mencionado Centro de Formación profesional, cuyos haberes serán percibidos por los interesados con cargo a los fondos del Patronato local de Formación profesional de dicha capital.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Corporaciones.

**MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL**

**REAL ORDEN**

Núm. 95.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Junta peninsular de la Cámara Agrícola Oficial de Fernando Poo, de 24 de Enero último, en la que manifiesta a este Ministerio la supresión de la Delegación en España de aquella Cámara, la que ha sido sustituida por la Junta peninsular de la misma entidad, y solicita la reforma del artículo 74 del Reglamento del Ministerio de Economía Nacional, aprobado por Real decreto

de 19 de Noviembre último, en armonía con aquella modificación,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Aranceles, Tratados y Valoraciones, se ha servido disponer que el párrafo último del artículo 74 del Reglamento del Ministerio de Economía Nacional, antes citado, se entienda modificado en el sentido de que la declaración jurada, a que hace referencia, deberá ser certificada por la Junta peninsular en España de la Cámara Agrícola Oficial de Fernando Poo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1930.

WAIS

**Relación**

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Antonio Aleixandre Farinós.....	1925	Alfajar.....	Valencia.....
El mismo.....	1925	Idem.....	Idem.....
Idem.....	1925	Idem.....	Idem.....
Jaime Getabert Coll.....	1929	Alaró.....	Baleares.....

Excmo. Sr.: S. M. el Rey q. D. g.) se ha servido disponer se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que se citan,

como ingresadas para la exención del servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedi-

das en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, las cuales percibirán el individuo que hizo el depósito o la



Señor Director general de Aranceles, Tratados y Valoraciones.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS EXTERIORES**

Reales órdenes.—1.º de Febrero de 1930.—Destinando al Consulado de la Nación en Pernambuco al Secretario de segunda clase, en situación de excedente voluntario, D. José Pan de Soraluce y Español.  
7 de Febrero de 1930.—Trasladando

a la Secretaría general de Asuntos Exteriores a D. Enrique López de Lago y García Calamarte, Secretario de tercera clase en el Consulado general de la Nación en Argel

Madrid, 10 de Febrero de 1930.—El Secretario general, E. de Palacios.

**MINISTERIO DEL EJERCITO**

**DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION**

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que comprende a Antonio Aleixandre Farinós y Jaime Gelabert Coll, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están com-

prendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelva a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1930.—El Director general, Manuel Goded.

Señores Capitanes generales de la tercera Región y Baleares.

**que se cita**

CARTA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas.
	Día	Mes	Año			
Valencia, núm. 39.....	16	Julio.....	1925	732 B	Valencia.....	56,25
Idem.....	11	Agosto.....	1925	334 B	Idem.....	12,50
Idem.....	30	Septiembre.....	1926	1.783 C	Idem.....	68,75
Inca.....	4	Mayo.....	1929	183	Palma de Mallorca.....	250,00

persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 28 del Reglamento aprobado en 28 de Octubre de 1927 (D. O. núm. 243).

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1930.—

El Director general, Antonio Losada.  
Señores Capitanes generales de la sexta Región y de Canarias.

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	N.º de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada	OBSERVACIONES
Soldado.....	Ildefonso Calvo Juarros.....	Circunscripción de Reserva de Bilbao.....	10 Junio 1927.....	245	Bilbao.....	75	Por haber resultado innecesario dicho abono para el fin de la exención del servicio militar.
Idem.....	Diego Carrillo Márquez.....	Regimiento de Infantería de Tenerife, núm. 64.....	26 Septiembre 1929.....	592	Santa Cruz de Tenerife.....	325	Por no haber surtido efecto dicha cantidad para el fin destinado.

**MINISTERIO DE MARINA**

**INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA**

SERVICIO HIDROGRÁFICO DE LA ARMADA

*Aviso a los navegantes*

*Advertencia.*—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0° a 360° a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a bajamar de sizigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

**GRUPO 1.**

**DE LOS NUMEROS 1 al 34.**

**KATTEGAT, SUND Y BELLS, SUECIA, COSTA W.**—Barco-faro Fladen, restablecido en estación, y cambio en las señales de niebla.—Notice to Mariners, número 2.073. Londres, 1929.

Núm. 1.—Anular el aviso anterior núm. 1.284 de 1929 (véase).  
Situación.—Latitud: 57° 13' N.—Longitud: 11° 51' E. (aproximada).

Detalles.—El barco-faro permanente "Pladen" ha sido restablecido en su estación con sus características normales, a excepción de la bola, que ha sido colocada en el palo trinquete.

Las señales de niebla han sido cambiadas como sigue:

Primera. La sirena de 4 sonidos cada 60 segundos, así:

Sonido, 3 segundos; silencio, 2 segundos; sonido, 3 segundos; silencio, 2 segundos; sonido, 3 segundos; silencio, 2 segundos; sonido, 3 segundos; silencio, 42 segundos.

Si la sirena no funcionase, la señal se hará por una campana que dará 4 repiques seguidos cada minuto.

Segunda. La campana submarina da cuatro repiques seguidos cada 30 segundos.

La señal de niebla por T. S. H y el oscilador han sido suprimidos.

El barco-faro de reserva que marcaba la estación ha sido retirado.

(Aviso núm. 1, 3 de Enero de 1930.)  
List of Lights, Part. III, 1929, número 253.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.667, 2.114, 2.842 A y 259.

Carta núm. 592.  
B. H. I. Cartas suecas núms. 275-S y 53-S.

**KATTEGAT, SUND Y BELLS, SUECIA, COSTA W.**—Goteborg (proximidades).—Barco-faro establecido, y campana de la boya luminosa y de silbato suprimida.—Notice to Mariners, número 2.082. Londres, 1929.

Núm. 2.—Anular Aviso anterior número 1.531 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 57° 34' N.—Longitud: 11° 36' E. (aproximada).

Detalles.—Ha sido establecido un

barco-faro en la situación que se indica, cuyas características se detallan en el aviso anterior 1.431 de 1929 (véase).

La campana submarina de la boya luminosa y de silbato situada en Latitud: 57° 39' N.—Longitud: 11° 35' E. (aproximada), ha sido suprimida.

(Aviso núm. 2, 3 de Enero de 1930.)  
List of Lights, Part. III de 1929, número 2.145.

Cartas del Almirantazgo Inglés números 196, 129, 2.114, 2.842 A, 259, 2.339 y 1.479.

List of Wireless Signals, número 2.155-A.

Carta núm 821.  
B. H. I. Cartas suecas números 53-S y 39-S.

**MAR DEL NORTE, ALEMANIA, COSTA NW.**—Río Ems (proximidades).—Guibert Gat.—Boya luminosa y de silbato establecida y cambio en el balizamiento.—Notice to Mariners, número 2.049. Londres, 1929.

Núm. 3.—Primera. Boya luminosa y de silbato:

A 7,42 millas y al 41° de la luz de grupo de relámpagos Schiermoanilhog, ha sido establecida una boya luminosa y de silbato negra y roja, que exhibe luz de grupo de dos relámpagos blancos.

Segunda. Boya sustituida por otra luminosa:

La boya cónica negra "H-2" ha sido suprimida, y en sustitución de ella ha sido fondeada, a 2,5 cables al SE. de la posición que ocupaba dicha boya, otra luminosa "H-2", pintada de negro, que exhibe luz roja de grupo de dos ocultaciones cada 12 segundos.

Tercera. Cambio en la situación y color de una baliza y boya de marca:

La baliza y boya de marca que figura en las cartas con el nombre "Huibert Gat" han sido trasladadas a cuatro cables al W. de su anterior posición ya 5,2 millos y al 315° de la baliza "Boschplaat". Latitud: 53° 35' N. Longitud: 6° 20' E. (aproximada).

Ambas han sido pintadas de negro.

Debe borrarse de las cartas el nombre "Huibert Gat", que figura en estas balizas y poner dicho nombre a la boya luminosa primera.

(Aviso núm. 3, 3 de Enero de 1930.)  
Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.509, 3.761, 2.593 y 2.182 A.

Carta núm. 45.

B. H. I. Cartas alemanas números 59-G y 50-G.

**MAR DEL NORTE, HOLANDA, COSTA N.**—Isla Texel.—De Koog.—Baliza suprimida.—Notice to Mariners, número 2.062. Londres, 1929.

Núm. 4.—Situación.—Latitud: 53° 6' N.—Longitud: 4° 45' E. (aproximada).

Detalles.—La baliza citada ha sido suprimida y debe ser borrada de las cartas.

(Aviso núm. 4, 3 de Enero de 1930.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 124, 2.322 y 1.408.—Carta, número 44.—B. H. I., Cartas holandesas, números 201-H y 226-H.

**MAR DEL NORTE.**—Borkum Flat.—Naufragio peligroso.—Notice to Mariners, número 2.081. Londres, 1929.  
Número 5.—Situación.—Latitud: 54°

26° N.—Longitud: 4° 32' E (aproximada).

Detalles.—En la situación indicada ha naufragado un gran dique flotante, ofreciendo peligro a la navegación.

(Aviso núm. 5, 3 de Enero de 1930.)  
Carta del Almirantazgo inglés, número 2.182-A.—Carta, núm. 44.

**MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA E.**—Faro de Haisbro.—Cambio en la característica de la luz.—Trinity House Notice to Mariners, número 73. Londres, 1929.

Número 6.—Anular aviso anterior número 1.198 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 52° 49' N.—Longitud: 1° 32' E (aproximada).

Detalles.—La luz de ocultaciones que se exhibía en el faro de Haisbro ha sido sustituida por otra de tres destellos blancos cada 30 segundos, así:

Luz, un segundo; oscuridad, 1,5 segundos.

Luz, un segundo; oscuridad, 1,5 segundos.

Luz, un segundo; oscuridad, 24 segundos.

El aparato está alumbrado con acetileno y la luz no es vigilada.

(Aviso núm. 6, 3 de Enero de 1930.)

List of Lights, Part. I, de 1928; número 498.—Cuaderno de Faros de 1926, número 1.015, y suplemento número 1 de 1928.—Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.408, 1.094 y 2.181-A.—Cartas, números 219-A y 239.—B. H. I., Carta inglesa, núm. 1.094-B.

**MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA E.**—Río Támesis.—Tilbury.—Informaciones sobre nuevas luces.—Notice to Mariners, número 2.060. Londres, 1929.

Número 7.—Situación de la luz Tilburyness.—Latitud: 51° 27' N.—Longitud: 0° 26' E (aproximada).

Detalles.—En la nueva entrada a Lock Tilbury existen las siguientes luces:

Primera. En el lado Sur de la entrada.

Dos luces fijas azules, elevadas 6,1 metros sobre el nivel del mar, sobre una baliza de forma triangular, ambas en la misma vertical, separadas 0,6 metros.

Visibles en un arco de 90°; la enfilación de estas luces, con el número 406 del List of Lights del Almirantazgo inglés, Part. I, de 1928 (número 915 del Libro de Faros de 1926), marca la enfilación Norte del canal dragado.

Estas luces son cambiadas de situación en los cambios que se efectúan en el canal.

Segunda. En la cabeza del muelle Sur de la entrada.

Dos luces fijas rojas, elevadas 7,6 metros sobre el nivel del mar, sobre un asta de bandera, en la misma vertical, separadas 1,8 metros. Cuando se muestra una tercera luz fija roja indica que se prohíbe a los buques acercarse a la exclusiva.

Cuando se exhibe una luz fija azul, indica que la exclusiva está efectuando operaciones.

Tercera. En la cabeza del muelle Norte de la entrada.

Dos luces fijas rojas, elevadas 7,6 metros sobre el nivel del mar, en la misma vertical, separadas 1,8 metros.

(Aviso núm. 7, 3 de Enero de 1930.)

List of Lights, Part. I, de 1928; números 406.1, 406.2 y 406.3.—Cuaderno de Faros de 1926, núm. 915-A, 915-B y 915-C.—Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.151 y 2.484.—Carta, número 696.—B. H. I., Cartas inglesas, números 2.151-B y 2.484-B.

**MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA E.**—Great Yarmouth (proximidades).—Rada de Caister.—Naufragio.—Notice to Mariners, número 2.087. Londres, 1929.

Número 8.—Situación.—Latitud: 52° 39' 48" N.—Longitud: 1° 46' 10" E (aproximada).

Detalles.—En la mitad del canal, entre la boya de campana de Mid-Caister y la boya pintada a cuadros NW. Scrobby, existe hundido el casco de un buque, que ofrece peligro a la navegación.

(Aviso núm. 8, 3 de Enero de 1930.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.543, 1.094 y 1.408.—Cartas, números 239 y 219-A.—B. H. I., Cartas inglesas, números 1.543-B y 1.094-B.

**MAR TIRRENO, ITALIA, COSTA W.**—Cabo Bonifati.—Inauguración de un faro.—Avissi ai Naviganti, núm. 207 | 506. Génova, 1929.

Núm. 9.—Situación.—Latitud: 39° 32' 40" N.—Longitud: 15° 53' 10" E (aproximada).

Detalles.—Cerca del cabo Bonifati, en la situación que se indica, ha sido inaugurado un faro de 5.º orden que tiene las siguientes características:

Luz.—De grupo de dos destellos blancos cada 15 segundos, así:

Luz, 1 segundo; oscuridad, 3 segundos. Luz, 1 segundo; oscuridad, 10 segundos.

Elevación sobre el nivel del mar: 62,80 metros.

Alcance: 16 millas.

El faro consiste en un armazón de hierro de 7,55 metros de altura, con depósito en la base, y todo pintado de gris.

(Aviso núm. 9, 3 de Enero de 1930.)

Cuaderno de Faros de 1926, número 3.662-A. Cartas del Almirantazgo inglés núms. 1.800, 1.976, 1.842, 198, 676, 2.158-B y 1.440. Carta núm. 864. B. H. I., Cartas italianas núms. 133-I, 291-I, 165-I y 168-I.

**MAR TIRRENO, ITALIA, COSTA W.**—Puerto de Nápoles.—Muelle S. Vincenzo.—Luz restablecida.—Avissi ai Naviganti, núm. 209 | 513. Génova, 1929.

Núm. 10.—Anular aviso anterior núm. 746 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 40° 50' N.—Longitud: 14° 16' E (aproximada).

Detalles.—La luz situada en la cabeza del muelle San Vincenzo, a la izquierda entrando al puerto de Nápoles, ha sido nuevamente restablecida con su característica normal de roja de ocultaciones.

(Aviso núm. 10, 3 de Enero de 1930.)

List of Lights, Part. V, 1929, número 585. Cuaderno de Faros de 1926, núm. 3.625. Cartas del Almirantazgo inglés núms. 1.596 y 1.728. Carta número 742. B. H. I., Cartas italianas núms. 103-I y 127-I.

**MAR ADRIATICO, ITALIA, COSTA E.**—Puerto de Ancona.—Próximo establecimiento de señal de niebla.—Avissi

ai Naviganti, núm. 206 | 496. Génova, 1929.

Núm. 11.—Situación.—Latitud: 43° 37' N.—Longitud: 13° 30' E (aproximada).

Detalles.—Sobre el coronamiento de la torre de la luz de relámpago blanco, situada en la cabeza del muelle Norte del puerto de Ancona, será establecido un aparato acústico (nau-tófono) para señales de niebla, que dará la señal.—(letra A del Morse) como se indica:

Sonido, 1 segundo; silencio, 2 segundos; sonido, 4 segundos; silencio, 4 segundos.

Y a continuación con la letra N (—.)

Sonido, 4 segundos; silencio, 2 segundos; sonido, 1,5 segundos; silencio, 11 segundos.

Alcance en tiempo favorable: 5 millas.

(Aviso núm. 11, 3 de Enero de 1930.)

List of Lights, Part. V, 1929, número 829. Carta del Almirantazgo inglés núm. 3.212. B. H. I., Cartas italianas núms. 250-I, 306-I y 7-I.

**MAR ADRIATICO, ITALIA, COSTA NE.**—Istria (costa SW.).—Puerto de Pola. Malecón del Cabo Compare.—Luz restablecida.—Avissi ai Naviganti, número 206 | 499. Génova, 1929.

Núm. 12.—Anular avisos anteriores núms. 168 y 229 de 1928 (véanse).

Situación.—Latitud: 44° 53' N.—Longitud: 13° 48' E (aproximada).

Detalles.—La luz de relámpago verde de la cabeza del malecón de Cabo Compare, a la derecha entrando al puerto de Pola, ha sido restablecida con sus características normales.

La boya luminosa que temporalmente sustituía a dicha luz, ha sido suprimida.

(Aviso núm. 12, 3 de Enero de 1930.)

List of Lights, Part. V, 1929, número 961. Carta del Almirantazgo inglés núm. 202. B. H. I., Cartas italianas núms. 404-I, 514-I y 512-I.

**MAR ADRIATICO, ITALIA, COSTA NE.**—Puerto de Trieste.—Cambio en la característica de una luz.—Avissi ai Naviganti, núm. 207 | 504. Génova, 1929.

Núm. 13.—Aviso anterior núm. 846 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 45° 39' N.—Longitud: 13° 44' E (aproximada).

Detalles.—La característica de la luz situada en el extremo Norte del mástil septentrional de los tres diques aislados del puerto nombrado "E. Filiberto Duque de Aosta", ha sido cambiada a grupos de 2 relámpagos blancos cada 6 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; oscuridad, 1,2 segundos; luz, 0,3 segundos; oscuridad, 4,2 segundos.

Alcance geográfico: No varía.

Alcance luminoso: 12 millas.

Las demás características no han sufrido variación.

(Aviso número 13, 3 de Enero de 1930.)

List of Lights, Part. V de 1929, número 916.—Cartas del Almirantazgo inglés, número 1.434.—B. H. I., Cartas italianas, números 376-I, 402-I y 622-I.

**MAR ADRIATICO, ITALIA, COSTA NE.**—Istria (Costa S.).—Bahía de Medoli-

no.—Punta Munat.—Inauguración de una luz.—Avisi ai Naviganti, número 207 | 505. Génova, 1929.

Núm. 14.—Situación.—Latitud: 44° 48' 15" N.—Longitud: 13° 55' 27" E.

Detalles.—En la punta Munat ha sido inaugurada en un armazón de hierro pintado de rojo una luz, elevada a 9 metros sobre el nivel del mar, y de 6 millas de alcance.

Esta luz tiene un sector blanco entre los límites 312° y 326° que marca el paso entre los islofes "Ciclo" y "Santa Marina" y fija roja en el resto. Alcance de 1 luz roja: 3 millas.

(Aviso número 14, 3 de Enero de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.711.—B. H. I., Cartas italianas, números 515-I, 517-I y 516-I.

**MAR ADRIATICO, ISLA DE CHERSO (Italia). COSTA NW.**—Faro de Punta Prestenizze.—Cambio en la característica de la luz.—Avisi ai Naviganti, núm. 269 | 512. Génova, 1929.

Núm. 15.—Situación.—Latitud: 45° 7' N.—Longitud: 14° 16' E (aproximada.)

Detalles.—La característica de la luz del faro de punta Prestenizze ha sido cambiada, exhibiendo grupo de dos relámpagos blancos.

Se dará nuevo aviso con más detalles.

(Aviso número 15, 3 de Enero de 1930.)

List of Lights, Part. V, 1929, número 999.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.711, 1.440, 2.158A y 2.127.—Carta, número 865.—B. H. I., Cartas italianas, números 516-I, 518-I, 261-I y 167-I.

**MAR ADRIATIVO, ALBANIA, COSTA W.**—Rada de Durazzo.—Boya sustituida por otra luminosa.—Avisi ai Naviganti, núm. 204 | 480. Génova, 1929.

Núm. 16.—Situación.—Latitud: 41° 17' N.—Longitud: 19° 27' E (aproximada.)

Detalles.—La boya que balizaba el extremo Sur del banco de Durazzo ha sido sustituida por una boya luminosa que exhibe destello blanco cada 17 segundos, cuyo funcionamiento no es aún regular.

Se dará nuevo aviso con más detalles.

(Aviso número 16, 3 de Enero de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.590.—B. H. I., Cartas inglesa e italiana, números 549-I y 1.590-B.

**MAR MEDITERRANEO, AFRICA, COSTA N.—TRIPOLITANIA (Italia).**—Puerto de Trípoli.—Cambio en la pintura del faro.—Avisi ai Naviganti, número 204 | 485. Génova, 1929.

Núm. 17.—Situación.—Latitud: 33° 14' N.—Longitud: 13° 11' E (aproximada.)

Detalles.—La torre del faro principal de Trípoli ha sido pintada a bandas horizontales negras y blancas.

(Aviso número 17, 3 de Enero de 1930.)

List of Lights, Part. V, 1929, número 2.285.—Cuaderno de Faros de 1926, número 3.793 y suplemento número 1. Cartas del Almirantazgo Inglés, números 248 y 1.576.—Cartas, números 591

y 590.—B. H. I., Cartas italianas, números 331-I, 398-I y 400-I.

**MAR MEDITERRANEO, AFRICA, COSTA N.—TRIPOLITANIA (Italia).**—Puerto y antepuerto de Trípoli.—Señales para anunciar la llegada y salida de hidroaviones.—Avisi ai Naviganti, núm. 208 | 510. Génova, 1929.

Núm. 18.—Detalles.—Para anunciar la llegada de algún hidroavión, tan pronto sea divisada, se izará una bandera verde en la verga del asta del semáforo; la misma señal se efectuará diez minutos antes de la salida.

En caso de escasa visibilidad, en lugar de la bandera verde se exhibirá una luz roja.

Durante la maniobra de llegada y salida de los aparatos, todas las embarcaciones que se encuentren maniobrando o circulando en el puerto y antepuerto, deben detenerse y permanecer parados mientras está izada la señal.

Se prohíbe en este intervalo tender redes ni otro arte pesca.

(Aviso núm. 18, 3 de Enero de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 248 y 1.576.

Cartas números 591 y 590.

B. H. I. Cartas italianas números 331-I, 298-I y 400-I.

**ATLANTICO SUR, AFRICA, COSTA S.** Cabo de Buena Esperanza.—Puerto Elizabeth.—Cambio temporal en la luz y señal horaria suprimida temporalmente.—Notice to Mariners, número 2.057. Londres, 1929.

Núm. 19.—Situación.—Latitud: 33° 58' S.—Longitud: 25° 37' E. (aproximada.)

Detalles.—La luz de relámpagos con sectores blanco y rojo, situada cerca del monumento de Lady Donkin, ha sido reemplazada temporalmente por una luz de la misma característica, pero de más reducida potencia, y exhibe desde una plataforma adosada al faro.

La bola de señal horaria ha sido suprimida temporalmente.

Se dará nuevo aviso cuando se restablezca la luz permanente y vuelva a funcionar la señal horaria.

(Aviso núm. 19, 3 de Enero de 1930.)

List of Lights, Part. VI, 1927, números 25 y 5.005.

Cartas del Almirantazgo Inglés números 641, 642, 2.085, 2.095 y 748 A.

**ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—North Carolina.**—Cabo Hatteras.—Bajos Diamond.—Boya establecida.—Notice to Mariners, número 4.166, Washington, 1929.

Núm. 20.—Situación.—Latitud: 35° 8' N.—Longitud: 73° 24' O. (aproximada.)

Detalles.—En 19 de Diciembre de 1929 ha debido ser establecida en 9 metros de fondo, a 9 millas aproximadamente y al 142°5 del faro de cabo Hatteras, una boya roja núm. 2, que marca los bajos Diamond de afuera.

(Aviso núm. 20, 3 de Enero de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 267.

Carta núm. 543.

**ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA SE.—Florida.**—Arrecifes Florida.—Rocas Fowey.—Boya

desaparecida.—Notice to Mariners, número 4.110. Washington, 1929.

Núm. 21.—Situación: 25° 37' 42" N. Longitud: 80° 5' 45" W. (aproximada.)

Detalles.—Según informes del vapor hondureño "Cuyamapa", la boya de campana núm. 1 de las rocas Fowey desapareció en 10 de Noviembre de 1929.

(Aviso núm. 21, 3 de Enero de 1930.) Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.097, 659, 2.710, 761 y 392.

Cartas números 113 y 559.

**GOLFO DE MEJICO, ESTADOS UNIDOS, COSTA S.—Louisiana.**—Bajo Ship.—Cambio en el período de la luz y señal de niebla suprimida.—Notice to Mariners, núm. 4.112. Washington, 1929.

Núm. 22.—Anular aviso anterior número 1.358 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 28° 55' N.—Longitud: 91° 4' W. (aproximada.)

Detalles.—En 11 de Noviembre de 1929, la luz del bajo Ship fué cambiada, exhibiendo un destello cada 10 segundos:

Luz, 1 segundo; obscuridad 9 segundos.

Las dos luces fijas blancas, que exhibían temporalmente mientras se efectuaba el cambio, han sido suprimidas.

En la misma fecha fué suprimida la señal de niebla.

(Aviso núm. 22, 3 de Enero de 1930.)

List of Lights, Part. IX de 1928, número 1.469.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.467, 1.639 y 392.

Carta núm. 180.

**PACIFICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA W.—California.**—Barcofaro San Francisco.—Campana submarina suprimida.—Notice to Mariners, núm. 4.125. Washington, 1929.

Núm. 23.—Situación.—Latitud: 37° 45' N.—Longitud: 122° 42' W. (aproximada.)

Detalles.—En 20 de Diciembre de 1929, la campana submarina del barcofaro "San Francisco" ha debido ser suprimida.

(Aviso núm. 23, 3 de Enero de 1930.)

List of Lights, Part. VII, 1927, número 929.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 591, 229, 782 y 2.530.

**ATLANTICO NORTE, ISLAS BAHAMAS (Inglaterra).**—Isla Castle.—Cambio en la característica de la luz.—Notice to Mariners, núm. 2.056. Londres, 1929.

Núm. 24.—Avisos anteriores números 917 y 1.663 de 1929 (véanse).

Situación.—Latitud: 22° 7' N.—Longitud: 74° 20' W. (aproximada.)

Detalles.—La característica de la luz de isla Castle ha sido cambiada de fija blanca a grupo de tres relámpagos blancos cada 15 segundos, así:

Luz, 0,2 segundos; obscuridad, 2,2 segundos; luz, 0,2 segundos; obscuridad, 2,2 segundos; luz, 0,2 segundos; obscuridad, 10 segundos.

La luz citada es temporal, y en 31 de Marzo de 1930 será reemplazada por otra de la misma característica, pero de mayor potencia.

Se dará nuevo aviso.

(Aviso número 24, 3 de Enero de 1930.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 1.777.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 408, 1.266, 2.579, 761, 3.273 y 2.060b.

Cartas, números 705, 223, 98 y 144.

**ATLANTICO NORTE, ISLAS BAHAMAS** (Inglaterra).—Isla San Salvador o Isla Watling.—Luz observada como cambiada.—Notice to Mariners, número 4.113. Washington, 1929.

Núm. 25.—Aviso anterior número 1.263 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 24° 5' 40" N.—Longitud: 74° 28' W. (aproximada).

Detalles.—Según informes del vapor americano "Paul Shoup", en 28 de Octubre de 1929 la luz de la isla mencionada se exhibía como de grupo de dos destellos blancos, cada 11 segundos, así: Luz, un segundo; obscuridad, tres segundos; luz, un segundo; obscuridad, seis segundos.

(Aviso número 25, 3 de Enero de 1930.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 1.771.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 393, 1.266, 2.579 y 761.

Cartas, números 223, 144, 98 y 539.

**ATLANTICO NORTE, ISLA DE HAITI, COSTA N.**—Bahía Samana (entrada). Arrecife Jean Bart.—Boya desaparecida.—Notice to Mariners, número 4.114. Washington, 1929.

Núm. 26.—Situación.—Latitud: 19° 11' N.—Longitud: 69° 16' W. (aproximada).

Detalles.—Según informes del vapor americano "Dora Weems", en 13 de Noviembre de 1929 la boya negra número 1, que marcaba el arrecife Jean Bart, había desaparecido.

(Aviso número 26, 3 de Enero de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.343.

**PACIFICO NORTE, MEJICO, COSTA W.**—Baja California.—Cabo Falso.—Información sobre la luz.—Notice to Mariners, núm. 4.123. Washington, 1929.

Núm. 27.—Situación.—Latitud: 22° 52' 10" N.—Longitud: 109° 57' 50" W. (aproximada).

Detalles.—Según informes del vapor italiano "Saboia", en la noche del 28 de Octubre de 1929 la luz de Cabo Falso fué vista a 25 millas, exhibiendo un relámpago, aproximadamente, cada nueve segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; obscuridad, 8,5 segundos.

(Aviso número 27, 3 de Enero de 1930.)

List of Lights, Part. VII, 1927, número 849.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.323, 2.324 y 3.327.

**ATLANTICO SUR, BRASIL, COSTA NE.**—Pernambuco (proximidades).—Bajos Olinda.—Boya luminosa restablecida.—Avisos aos Navegantes, número 103. Río de Janeiro, 1929.

Núm. 28.—Anular aviso anterior número 1.665 de 1929 (véase).

Detalles.—La boya luminosa que baliza los bajos de Olinda ha sido restablecida en su situación.

(Aviso número 28, 3 de Enero de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 890 y 889.

Carta, número 173.

**ATLANTICO SUR, BRASIL, COSTA E.**—Estado de Bahía.—Faro de Ilheos. Luz apagada.—Avisos aos Navegantes, núm. 104. Río de Janeiro, 1929.

Núm. 29.—Situación.—Latitud: 14° 48' S.—Longitud: 39° 01' W. (aproximada).

Detalles.—La luz del faro de Ilheos está apagada. Se dará nuevo aviso cuando vuelva a exhibirse.

(Aviso número 29, 3 de Enero de 1930.)

List of Lights, Part. VII, 1927, número 97.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 529 y 3.556.

Carta, número 149.

**ATLANTICO SUR, BRASIL, COSTA E.**—Faro de Punta Negra.—Luz apagada.—Notice to Mariners, número 4.116. Washington, 1929.

Núm. 30.—Situación.—Latitud: 22° 57' S.—Longitud: 42° 40' W. (aproximada).

Detalles.—Según informes del vapor americano "American Legion", la luz del faro de Punta Negra estaba apagada en 6 de Noviembre de 1929.

(Aviso número 30, 3 de Enero de 1930.)

List of Lights, Part. VII, de 1927; número 119.—Cartas del Almirantazgo inglés, números 3.107 y 530.—Carta, número 110.

**MAR DE LA CHINA ORIENTAL, CHINA, COSTA E.**—Estrecho de Formosa.—Faro Islas Oeksen.—Próximo cambio de la luz y luces provisionales establecidas.—Notice to Mariners, número 2.084. Londres, 1929.

Número 31.—Situación.—Latitud: 24° 59' 30" N.—Longitud: 119° 27' E (aproximada).

Detalles.—El aparato luminoso del faro Oeksen será reemplazado próximamente por otro de mayor potencia y de primer orden.

Durante los trabajos de transformación, y desde el 10 de Diciembre de 1929, se exhiben dos luces provisionales desde la terraza de la torre, una en el lado Norte y la otra en el del Sur, habiéndose apagado la luz permanente.

Ambas luces son de relámpago blanco cada tres segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; obscuridad, 2,7 segundos.

Alcance de ambas, 10 millas.

(Aviso número 31, 3 de Enero de 1930.)

List of Lights, Part. VI, de 1927; número 1.657.—Cartas del Almirantazgo inglés, núms. 1.760, 1.968, 1.761, 2.412, 1.262 y 1.263.

**MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA E.**—Rada de Palamós (proximidades).—Bajo de la Llosa o Laja de Palamós.—Boya luminosa restablecida.—Comandancia de Marina de Barcelona, 27 de Diciembre de 1929.

Número 32.—Aviso anterior, número 1.666 de 1929 (véase).

Detalles.—La boya luminosa que exhibe tres relámpagos rojos, que ba-

liza el bajo de La Llosa o Laja, de Palamós, ha sido restablecida en su situación, con sus características normales.

(Aviso número 32, 3 de Enero de 1930.)

Cuaderno de Faros de 1926, número 3.224.—Carta, número 306-A.—B. H. I., Carta española, número 306-a-A.

**ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA NW.**—Ría de Ferrol.—Muela del Segañó.—Boya luminosa desaparecida.—Comandancia de Marina del Ferrol, 29 de Diciembre de 1929.

Número 33.—Situación.—Latitud: 43° 27' 5" N.—Longitud: 8° 18' 6" W (aproximada).

Detalles.—La boya luminosa que balizaba el bajo de la Muela del Segañó, de la entrada a la ría de El Ferrol, desapareció a causa de temporal reinante.

(Aviso número 33, 3 de Enero de 1930.)

Cuaderno de Faros de 1926, número 2.795.—Cartas, números 12-A, 41-a, 929 y 125-A.—B. H. I., Cartas españolas números 12 a-E, 41 a-E, 929-E y 125 a-E

**ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA W.**—Cádiz (proximidades).—Boya al garate.—Comandante guardacostas "Alcázar", 29 de Diciembre de 1929.

Número 34.—Detalles.—Según informa el Comandante del guardacostas español "Alcázar", a 23 millas y demostrando el faro de Chipiona, al N. 78° E, vió una boya roja al garate.

(Aviso número 34, 3 de Enero de 1930.)

Carta, número 115-A.—B. H. I., Carta española, número 115 a-E.

San Fernando, 3 de Enero de 1930. El Director, León Herrero.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Medicina legal, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.º Haber cumplido veintinueve años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis



doctoral, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar parte de ella sin la presentación del referido título académico. Se requiere, además, estar en alguno de los casos que para el turno de Auxiliares establece el Real decreto de 15 de Julio de 1921. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dentro del mencionado plazo, y bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento, no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente el trabajo de investigación propio y la Memoria a que hace referencia y previene el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 5 de Febrero de 1930.—El Director general, Allué Salvador.

Se halla vacante, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, la Cátedra de Derecho natural (conceptos fundamentales), que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante, o de indu-

dable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

El orden de preferencia de los aspirantes será el establecido por el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 5 de Febrero de 1930.—El Director general, Allué Salvador.

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Mahón la plaza de Catedrático de la asignatura de Filosofía, que ha de proveerse por concurso de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos o Profesores de Institutos nacionales que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante y Auxiliares con derechos reconocidos.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de Enero de 1930.—El Director general, Allué Salvador.

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Teruel la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura y Terminología científica, industrial y artística, que ha de proveerse por concurso de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de Institutos nacionales que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante y Auxiliares con derecho reconocido.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de Enero de 1930.—El Director general, Allué Salvador.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### SECCION DE PUERTOS

#### Señales marítimas.

Publicado en la GACETA DE MADRID del día 5 del actual el anuncio de la subasta de las obras de nueva construcción del camino de servicio del Faro de Caballería, provincia de Baleares, cuyo acto debía celebrarse el día 7 del próximo mes de Marzo, y no pudiendo poner de manifiesto al público en este Ministerio los documentos del proyecto enumerados en dicho anuncio, por ser necesarios en otro Centro,

Esta Dirección general ha resuelto suspender dicha subasta hasta nuevo señalamiento.

Madrid, 8 de Febrero de 1930.—El Director general, Gelabert.

#### Concesiones.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de D. Gerardo Solís y González, como Administrador de las Salinas marítimas de Bras del Port, en solicitud de que se le autorice para hacer una instalación de toma de aguas del mar y conducción de las mismas con destino a la explotación de dichas Salinas:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la ley de Puertos:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión la Comandancia de Marina, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Go-

bierno civil de su digno cargo y el Ministerio de Marina:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Administración de las Salinas Marítimas de Bras del Port para instalar un grupo motor-bomba y la tubería necesaria a la elevación y conducción de agua del mar destinada para explotación de las referidas Salinas, con sujeción al proyecto que ha servido de base al expediente, suscrito en Julio de 1929 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Sebastián Canales, y a las modificaciones de detalle que, sin alterar la esencia de aquél, autorice la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

2.ª Las obras serán replanteadas por dicha Jefatura de Obras públicas, y de la operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

3.ª Se dará principio a las obras en el plazo de dos meses y deberán quedar terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

4.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a fin de que, por la misma se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta que será sometida a la aprobación competente.

5.ª Dentro del plazo reglamentario, que determina el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Puertos, el concesionario depositará como fianza en la Caja Central de Depósitos o en la sucursal de la provincia la cantidad necesaria para elevar al 5 por 100 del presupuesto de las obras que ocupen terrenos de dominio público la que tiene constituida en la actualidad, y el total de ella será devuelto una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras. De dicha fianza quedará afectada la parte que corresponda a lo que preceptúa el párrafo séptimo del artículo 55 de dicha ley.

6.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

7.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado, y no podrá destinar las mismas, ni el terreno a que la concesión se refiere, a uso distinto del que en la presente disposición se determina.

8.ª Los gastos que ocasione el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y sometida a lo dispuesto en la vigente ley de Puertos y especialmente a su artículo 47.

10. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y

a la protección a la industria nacional.

11. Esta concesión será previamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre antes de efectuar el replanteo de las obras.

12. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1930.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Alicante.

#### AGUAS

Examinada la instancia presentada por D. José Orbezo, en nombre de la Sociedad Hispano-Portuguesa de Transportes Eléctricos "Saltos del Duero", S. A., solicitando una prórroga de un año en el plazo concedido para la presentación de los proyectos de varios de sus saltos, concedidos por Decreto-ley del 23 de Agosto de 1926:

Resultando que en dicha disposición se otorgó a la mencionada Sociedad la concesión de los siguientes saltos:

Uno en el río Esia, en término de Ricobayo (Zamora).

Dos en el Tormes, uno en el Carbellino y otro en Argusinos, en la misma provincia.

Otro en el Yeltes o Huebra, aguas abajo del puente de la Molinera, en la provincia de Salamanca.

Y otro en el Duero, cerca de Villardiegua (Zamora).

Que en el artículo 12 se le concedió opción para ejecutar en primer término el salto que estimase conveniente entre los mencionados, debiendo presentar los proyectos de los restantes dentro de un plazo de cuatro años, contados desde la fecha de la concesión; que la Sociedad decidió empezar por el salto de Ricobayo, cuyo proyecto ha sido aprobado por Real orden de 18 del corriente mes:

Resultando que según el artículo 17 del Decreto-ley de concesión, deberán ser respetados los abastecimientos y riegos que se incluyan en los planos del Estado, para redactar los cuales se marcó a la Confederación Hidráulica un plazo de tres años:

Resultando que por Real orden de 4 de Febrero de este año se prorrogó en un año este plazo, tenido en cuenta que la Confederación no ha tenido vida legal hasta 10 de Diciembre de 1927:

Considerando que es necesario que después de formulados los planos quede a la Sociedad espacio de tiempo suficiente para que puedan ser tenidos en cuenta en la redacción de los proyectos de los saltos demorados. Y, por lo tanto, procede se conceda para la presentación de los proyectos la misma prórroga que a la redacción

de los planes a que queden subordinados:

Considerando que ya en el artículo 12 del Decreto-ley quedan previstas las circunstancias que hoy concurren y se autorizó al Ministro para conceder prórroga en los plazos señalados, sin que éstos traigan consigo acortamiento de los plazos de concesión:

Considerando que justificada la causa de la prórroga que se solicita y que, por otra parte, ésta no puede ser causa de perjuicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se conceda una prórroga a la Sociedad Hispano-Portuguesa de Transportes Eléctricos "Saltos del Duero" al plazo de cuatro años señalado en la concesión para la presentación de los proyectos que con arreglo a los términos de la misma han sido diferidos, y son los siguientes:

"La Espundia", término de Carbellino (Zamora), sobre el río Tormes.

"Picón del Gallo", término de Argusinos (Zamora), sobre el Tormes.

"Puente de Lauselles a Lumbrales, provincia de Salamanca, sobre el río Yeltes o Huebra.

Y "Villardiegua", en término del mismo nombre (Zamora), sobre el Duero.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1929.—El Director general, Gelabert.

Señor Delegado de Fomento en la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero.

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

##### INSPECCION GENERAL DE PREVISION

Se pone en conocimiento del público en general, y de los asegurados en particular, que la Compañía Anónima de Seguros denominada "Du Soleil" ha trasladado su domicilio, en esta Corte, a la Avenida de Pi y Margall, número 4 (esquina a Valverde).

Madrid, 5 de Febrero de 1930.—El Inspector general de Previsión, C. de Madariaga.

##### DIRECCION GENERAL DE CORPORACIONES

##### PATRONATO LOCAL DE FORMACION PROFESIONAL DE VERGARA

Hallándose vacante en la Escuela Elemental del Trabajo de Vergara la plaza de Profesor de Matemáticas y sus complementos y de Mecánica y Electricidad, se anuncia que la provisión de esta plaza se hará mediante concurso de méritos y además, en caso de que se crea necesario, se hará un examen de aptitudes para investigar la competencia pedagógica de los aspirantes, en relación con las circunstancias especiales de los alumnos.

de las Escuelas Elementales de Trabajo con sujeción a las siguientes bases:

1.ª La dotación que se asigna a la referida plaza, es la de 4.000 pesetas, que el nombrado percibirá con cargo al Patronato local de Formación Profesional de Vergara.

2.ª Los aspirantes tendrán cumplidos los veintiún años, sin pasar de los cuarenta.

3.ª Podrán acudir a este concurso los que posean títulos oficiales relacionados con las materias a que se refiere la plaza, teniendo preferencia los que hayan terminado sus estudios en las Escuelas Industriales.

4.ª El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el señalado en la Real orden de este Ministerio de Trabajo y Previsión en fecha de 20 de Julio de 1928, en el que indica, como condiciones preferentes, el desempeñar cargos oficiales y residir habitualmente en el lugar en que se anuncia la vacante. También se tendrán en cuenta los servicios efectivos prestados en las Escuelas Elementales del Trabajo.

5.ª Los aspirantes a esta plaza lo solicitarán mediante instancia dirigida al Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Vergara, dentro de los treinta días naturales, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo acompañar a esta instancia la partida de nacimiento, legalizada, certificados de los estudios aprobados en Centros oficiales, en los que conste las notas obtenidas, título profesional y una memoria de índole pedagógica, en la que se expondrá el carácter que se piensa imprimir a las enseñanzas de las materias objeto de esta plaza, en concepto de

las mismas, y las normas que utilizará en la explicación teórica; asimismo, se unirán los programas a que en líneas generales ha de ajustarse su explicación. Podrán acompañar también los documentos que crean pueden servir de mérito, y los presentarán en la Secretaría del Patronato local de Formación Profesional de Vergara o en el Registro general del Ministerio de Trabajo y Previsión.

6.ª El Tribunal será designado por el Patronato local de Formación Profesional de Vergara.

7.ª Dentro de los treinta días siguientes del plazo de presentación de instancias y documentos, el Tribunal calificador, si cree oportuno el examen de aptitudes, señalará a los aspirantes seleccionados el día y hora que se celebrará en Vergara dicho examen, que consistirá en desarrollar los temas que el Tribunal acuerde, en forma de explicación de clase dada a los alumnos, los cuales se ajustarán a los programas presentados por cada aspirante.

8.ª El nombramiento se hará provisional por un período de dos años. Este nombramiento podrá ser confirmado por cinco años, con un aumento de sueldo del 20 por 100 sobre el inicial, aumentándose en las mismas condiciones cada quinquenio. Dicho nombramiento tendrá carácter de contrato de trabajo, según el apartado 4.º de la Real orden del Ministerio de Trabajo y Previsión de 27 de Diciembre de 1929.

9.ª Las asignaturas que el nombrado ha de tener a su cargo son las siguientes: Aritmética, Aritmética y Geografía prácticas, Álgebra y Trigonometría rectilíneas, Complementos de Matemáticas, Mecánica y Física general, Nociones de motores y de máquinas, Complementos de Mecánica y

Nociones de Electrotecnia general. El número de horas que deberá dedicarse a las clases, si fuera necesario, será el de cinco.

Madrid, 8 de Febrero de 1930.—El Director general C. de Madariaga.

## MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

### DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

PERSONAL

Visto el expediente promovido por D. Teodomiro Martín, Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de Teruel, solicitando un mes de licencia por enfermedad, que justifica con certificación facultativa bastante, que acompaña; y visto el informe de la Inspección general del Cuerpo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al referido funcionario un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero; debiendo quedar cubierto el servicio de la citada Inspección en la forma que determina el artículo 316 del vigente Reglamento de Epizootias.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1930.—El Director general, José V. Arche.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.